



H. AYUNTAMIENTO **TIERRA BLANCA**

2018 - 2021

Sumando esfuerzos damos resultados



DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

C).- PROTOCOLOS DE USO DE LA FUERZA.

Los establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 41, fracción XI, "siempre que se use la fuerza se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos".

"La fuerza pública, es el instrumento legal, legítimo y necesario, mediante el cual los integrantes de las corporaciones policiales hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en riesgo la preservación de la vida, la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad física, el patrimonio y los derechos de las personas, a fin de mantener la seguridad pública que aseguren la vigencia de la legalidad y el respeto de las garantías individuales. En el uso de la fuerza pública, los integrantes de las corporaciones policiales del Estado de Veracruz, deberán apegarse a lo dispuesto expresamente por la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los principios de congruencia, proporcionalidad, oportunidad, racionalidad, excepcionalidad y progresividad y el presente Protocolo".

Los principios anteriormente señalados se definen de la siguiente manera:

- **Congruencia:** Es la idoneidad del medio a emplear, según la agresión sufrida.
- **Proporcionalidad:** Supone que el uso de la fuerza debe ser de igual dimensión e intensidad al objeto legítimo que se busca.
- **Oportunidad:** Que sea necesaria la intervención del integrante de la corporación policial.
- **Racionalidad:** Relación y congruencia entre el medio empleado y el fin buscado.
- **Excepcionalidad:** El integrante de la corporación policial debe agotar todos los medios disuasivos a su alcance antes de utilizar la fuerza pública

o las armas de fuego.

▪ **Progresividad:** Al agotarse los medios disuasivos se puede utilizar la fuerza pública o las armas de fuego en orden progresivo de menor a mayor intensidad.

● NIVELES DEL USO DE LA FUERZA PÚBLICA.

Nivel 1.- Presencia Disuasiva. Acción de hacerse presente en el lugar de los hechos mediante el número de elementos, la adecuada utilización del uniforme, equipo y actitud diligente, para prevenir la comisión de un delito ante la(s) personas que pretendan infringir o hayan infringido la Ley.

Nivel 2.- Instrucciones Verbales. Son las instrucciones directas que comunica el policía al presunto responsable para facilitar las funciones de seguridad pública. Es posible controlar verbalmente a personas que, alteradas, provocan situaciones tensas, intente varias veces especialmente si la persona está bajo la influencia de alguna droga o alcohol. Indíquele siempre que usted solamente cumple con su trabajo de hacer respetar la ley.

Nivel 3.- Aseguramiento Físico. Aplicación de técnicas de acción cuerpo a cuerpo para que el presunto responsable obedezca la orden (No representan daños físicos severos).

Nivel 4.- Advertencia de utilizar fuerza y armas NO LETALES. Se debe hacer del conocimiento al presunto responsable, con tiempo razonable, que de no acatar la orden se empleara legítimamente el Uso de la Fuerza (NO LETAL).

Nivel 5.- Uso de fuerza y armas incapacitantes NO LETALES. Se debe hacer del conocimiento al presunto responsable, con tiempo razonable, que de no acatar la orden se empleara legítimamente el Uso de la Fuerza, si la situación se violenta en aumento se procederá a usar de acuerdo a la situación y circunstancias cualesquiera de las siguientes armas NO LETALES: Gas lacrimógeno o bastón PR24.

Nivel 6.- Uso de Fuerza y armas LETALES. (Técnica de mayor intensidad para el aseguramiento físico de un presunto responsable, sólo se usara cuando los anteriores niveles fallaron o no aplican, puede causar daños físicos o la muerte; **SU USO SOLO SE JUSTIFICARA EN LEGÍTIMA DEFENSA PROPIA O DE TERCEROS, EN CASO DE PELIGRO REAL, ACTUAL, INMINENTE DE MUERTE Y LESIONES GRAVES, PARA EVITAR LA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTIVO QUE ENTRE UNA SERIA AMENAZA PARA LA VIDA, LIBERTAD O INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA; CON OBJETO DE DETENER A LA PERSONA QUE REPRESENTA ESE PELIGRO Y OPONGA RESISTENCIA A LA AUTORIDAD**) Se debe hacer del conocimiento al presunto responsable, con tiempo razonable, que de no acatar la orden, continuar con resistencia violenta o agresión potencialmente letal, se empleará legítimamente el Uso de la Fuerza y armas letales.

La Policía municipal de Tierra Blanca, Veracruz., trabaja en sus labores de prevención y debido a que su labor consiste en enfrentar situaciones en las cuales el uso de la fuerza es necesario y la portación de armas es primordial, ya sean armas "letales" (Arma de Fuego) o "no letales" (Gas

lacrimógeno o Bastón PR 24,); el policía deberá medir la situación, evitando así el uso de la fuerza si no es claramente necesario, además se reciben cursos de parte de las Instituciones que designe el Regidor Responsable de la Comisión de Seguridad Pública Municipal, así como de la oficina de Derechos Humanos con sede en la ciudad y Puerto de Veracruz., a fin de no incurrir en el exceso del uso de la fuerza física y evitar así la comisión de una falta grave o delito como funcionarios públicos.

Sin otro particular se despide de usted, su atento y seguro servidor, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

TIERRA BLANCA VERACRUZ., A 20 DE ABRIL DEL 2018.

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.



C. LIC. ANDRÉS SAUCEDO RODRÍGUEZ.

**DIRECCION DE SEGURIDAD
PUB. MPAL. DE T. BCA, VER.
2018-2021**